Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asunción
Teléfonos (59521) 5692000 Casilla de Correo 384
Planta Industrial de Villeta: (595) 2595512
Planta Industrial de Vallemi: (595) 0351230303/14/48

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Asunción, 31 de julio de 2018
Nota UOC N° 406 /18

Señores
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Atn. Lic. Olga Candia/Jefa del Dpto. Adjudicación de SBE
Atn. Lic. Liz Mariet Godoy/Técnica Verificador de SBE
Ciudad

Ref. Ampliación de montos – ID N° 291.044 – Exp. 318.041-318.044 – "Provisión, Montaje y Puesta en marcha de un Nuevo Molino de Cemento y equipos auxiliares"- Engineering S.A. – Adendas N° 4 y N° 6

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, a fin de acusar recibo de la Nota DNCP / DNC N° 14.492/ 2018 de fecha 17 de julio del corriente, por medio de la cual nos informan que del análisis realizado a los expedientes de referencia, han surgido observaciones, a las cuales nos referimos a continuación:

1. *"La modificación del contrato, amparada en las disposiciones contenidas en el artículo 55, inciso "b" de la Ley N° 2051/2003 y la Resolución DNCP N° 4139/15 y Resolución DNCP N° 4139/15 y Resolución DNCP N° 2355/16, exige la demostración de haberse configurado ciertos presupuestos facticos que tornarían viable la aplicación de la facultad exorbitante de la administración, lo que le permitiría realizar modificaciones incluso a costa de la igualdad consagrada en el artículo 4° del mismo cuerpo legal, demostración que no resulta patente en la documentación remitida por vuestra Entidad, a la hora de comunicar la modificación contractual de referencia. En efecto, para que proceda la facultad de modificar unilateralmente el contrato, por la Administración, incluso sin necesidad de que exista aceptación por el Proveedor, es estrictamente necesario que exista un interés público comprometido y que además, se vea beneficiado con la modificación pretendida. Tal circunstancia la de existir razones de interés público que justifiquen la modificación contractual –debe hallarse claramente explicada, sino en el dictamen en el que la Autoridad competente basa su decisión, necesariamente si en las consideraciones que justifican la Resolución adoptada por ésta la Autoridad competente".*

Respuesta:

Al respecto, señalamos que la fundamentación de las modificaciones pretendidas por esta Administración, e instrumentadas en las Adendas N° 4, 5 y 6 al Contrato principal; se encuentran plenamente justificadas en los Dictamenes legales e informes técnicos acompañados a cada expediente en particular.

Cabe destacar que los Proyectos de Inversion llevados a cabo por la Administración, han sido ejecutados en virtud a la necesidad imperiosa de modernización del área industrial de la Empresa, como resultado de un profundo analisis y estudios de Inversion que han servido de base para la realización de los procesos de contratación afectados a éstos Proyectos. En este sentido, el "*ius variandi*" en la ejecucion de este contrato en particular, se justifica plenamente y encuentra sus razones de interés público, partiendo de la base de que el suministro de un molino de mayor capacidad y al mismo costo que el previsto inicialmente, conlleva a introducir

Abog. César E. Diesel Marín
Gerente U.O.C.
I.N.C.

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asunción
Teléfonos (59521) 5692000 Casilla de Correo 384
Planta Industrial de Villeta: (595) 2595512
Planta Industrial de Vallemi: (595) 0351230303/14/48

las modificaciones formalizadas en las Adendas de referencia, a fin de adecuar y optimizar los procesos industriales a los requerimientos y a la capacidad del Nuevo Molino objeto de este contrato.

Este proceso de modernización emprendido por la Administración, sin duda trae aparejado numerosos beneficios para todo el País; traducidos en reducción de precio, abastecimiento constaste del mercado y el fin de la especulación de precios; por lo tanto, el interés público se fundamenta en la culminación exitosa de éstos proyectos.

Debido a la magnitud de la obra y la necesidad de transmisión de conocimiento, es necesario ampliar los servicios de supervisión y comisionamiento según lo previsto en la Adenda 6; hasta tanto los funcionarios de la institución aprendan los conceptos necesarios para la operación del equipo. Igual razonamiento aplica para las obras accesorias y equipos requeridos en el marco de la Adenda 4, pues estas permitiránn optimizar el funcionamiento de los equipos y la operativa de la fábrica.

Finalmente, señalamos que en los considerandos de las Resoluciones PR N° 005 A de fecha 10 de Enero de 2018; la Resolución PR N° 042/18 de fecha 24/05/18 y la Resolución PR N° 248A/18 de fecha 30/04/18 , se encuentran justificadas las razones de interes público, que han llevado a la Maxima Autoridad de la Institución a adoptar las decisiones de introducir las modificaciones recomendadas por la Gerencia de Proyectos de la Institucion, bajo el amparo de las disposiciones contenidas en el Articulo 55 inc. b) de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Publicas y la Resolucion DNCP N° 4139/15 y Resolución N° DNCP N° 2355/16.

2. *"En este sentido recordamos a la Convocante que debera explicar acabadamente las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, las explicaciones del porque tales modificaciones realizadas al amparo de la citada normativa, no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario".*

Respuesta:
Surge de los informes técnicos de ambas Adendas, que debido al aumento de la producción de cemento en Planta Villeta fue necesario realizar obras adicionales a fin de garantizar la alimentación contínua de materia prima al molino. Esto a su vez hizo necesaria la ampliación de tiempo de supervisión y comisionamiento suministrando personal técnico con experiencia en los equipos y el personal que ha participado en las etapas de construcción y montaje de todo el proyecto; garantizando con ello la operación y mantenimiento de los nuevos equipos, a cargo de la misma firma que ha llevado a cabo la provision y montaje del Molino.

Esta situación es determinante, a fin de prevenir que la garantía técnica de buen funcionamiento permanezca intacta. Recordemos que la Recepcion Definitiva del proyecto se produce un año luego de la recepción provisoria, en virtud a lo establecido en las Clausulas 11 y 12 del Contrato INC N° 057/16.

Ambas justificaciones se encuentran en detalle en los informes FPMO-001 Rev. 01 de fecha 04/01/2018, FPMO-01230418 de fecha 23/04/18 y FPMO-01110518 de fecha 11/05/18, que han servido de base a las Adendas N° 4, 5 y N° 6, respectivamente.

Abog. César E. Diesel Marín
Gerente U.O.C.
I.N.C.

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asunción
Teléfonos (59521) 5692000 Casilla de Correo 384
Planta Industrial de Villeta: (595) 2595512
Planta Industrial de Vallemi: (595) 0351230303/14/48

Es importante señalar que la firma contratista, cuenta con la experiencia necesaria requerida para la magnitud de las obras y servicios pretendidos, y que de ello depende el correcto funcionamiento del nuevo molino de cemento.-

3. *Teniendo en cuenta el dictamen remitido en el que exponen:*
   Que, el monto total de las obras adicionales de Gs. 641.047.400 IVA incluido, y las ampliaciones de contrato ya realizadas, no superan el 20% del monto total del contrato, en los términos del art. 55 de la Ley N° 2051/03.
   El presupuesto N° ENG.0916.05.18 del 10/05/18 establece un valor mensual de Gs. 150.000.000 IVA Incluido, contra presentación del informe mensual de los trabajos desarrollados aprobado por la Gerencia de Proyectos, por lo que se solicita ampliar el valor del contrato en Gs. 900.000.000.-IVA Incluido, para un periodo de 6 meses, cuyos fondos serán a partir de la fuente 30 y la ampliación de vigencia y plazo del contrato.
   Informamos que el valor del contrato principal se cotizo en dólares, por tanto solicitamos indicar el valor equivalente en dólares y el tipo de cambio utilizado para la realización de la presente adenda.

Respuesta:
El valor del Contrato Principal asciende a USD. 11,474,999; por ende, el 20% asciende a USD. 2,294,999. En total, las Adendas realizadas ascienden a USD. 1.348.796,520 según se aprecia en el sgte cuadro:

Adenda N°	Valor	Monto Total $	% del Contrato
2	$ 492.655 + IVA	541.920	4,7
3	$ 492.000 + IVA	541.200	4,7
4*	Gs 641.407.400	110.552, 79	1
6*	Gs 900.000.000	155.123,73	1,3

*El valor de la tasa de cambio a los efectos del cálculo, es de fecha 18/02/2016, según datos emitidos por el BCP – Dpto de Operaciones de Mercado Abierto, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de la apertura de ofertas. (ver anexo de referencia)

Como puede observarse la suma de los montos ampliados solo representa el 11,7% del valor del contrato.-

4. *El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de cumplimiento remitido, no corresponde al presente módulo de Ampliación, solicitamos remitir correctamente para su publicación.*

Respuesta:
Se remite CDP de Ampliación emitido por parte del Departamento de Presupuesto y suscripto por quienes corresponde a fin de proseguir con el proceso de referencia.

A la luz de cada una de las consideraciones expuestas, señalamos que las modificaciones introducidas al Contrato INC N° 057/16, se encuentran plenamente justificadas en razones de interés público, y amparadas en disposiciones establecidas en el artículos 55 De la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas".

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles muy atentamente.-

Abog. Cesar E. Diesel Marti
Gerente U.O.C.
I.N.C.